



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



**PROGRAMA DE AHORRO,
AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y
DISCIPLINA DEL GASTO DE LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO**

**APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL 30 DE
MAYO DE 2020**

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1º, 4º fracción I, 7º segundo párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 56, 57, 58, 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º segundo párrafo y 2º fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º segundo párrafo, 45, 61, 62, 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º segundo párrafo, 41 segundo párrafo, 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4º fracción II, 6º fracciones I, II, IX; 23 fracciones VII y XII, 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 53 fracciones III y IV de su Estatuto General; el Acuerdo para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de fecha 10 de enero de 2017; el Lineamiento de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario el 6 de abril de 2017; y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado por el H. Consejo Universitario el 29 de enero de 2009; y

CONSIDERANDO

- 1º. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, entre otras disposiciones, que: "los recursos económicos de que dispongan la Federación, Estados y Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
- 2º. Que el 11 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, estableciendo en su Capítulo II artículo 14 las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, entre las que destacan: la prohibición de gastos excesivos u onerosos; la no creación de estructuras orgánicas y nuevas plazas; implantar medidas respecto a la

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable; entre otras. Por lo que es imperativo para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco maximizar la rentabilidad del Presupuesto y ser concurrente con las medidas implementadas por los Gobiernos Federal y Estatal.

- 3º. Que los artículos 1º, 4º fracción I, 7º segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana, señalan:

"Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Austeridad Republicana:** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;*

Artículo 7. ...

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



propios lineamientos y demás normatividad aplicable".

- 4º. Que uno de los objetivos del suscrito es cumplir con las normas relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos otorgados, como lo prescriben los artículos 56, 57, 58, 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5º. También es propósito de la actual administración el manejo responsable de los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, como lo indica el artículo 2º fracción VIII de la misma Ley.
- 6º. Que correlativamente los artículos 1º segundo párrafo, 45, 61, 62, 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1º segundo párrafo, 41 segundo párrafo, 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que los sujetos obligados que reciben recursos públicos federales deberán observar que éstos se administren con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. Asimismo, que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.
- 7º. Que el 21 de diciembre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se aprobó el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, y en sus Capítulos VIII y IX se incluyeron Disposiciones en materia de Disciplina Presupuestaria y de Austeridad.
- 8º. Que el 6 de enero de 2020 fue formalizado el **ANEXO DE EJECUCIÓN 2020 al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016**, suscrito por: el Ejecutivo Federal, por conducto de la



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado; y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; en el cual se establecieron las bases de aportación de los recursos financieros para este ejercicio, a la institución que represento; obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Sexta del referido documento, a lo siguiente:

"Sexta.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental".

- 9º. Que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de la Función Pública Federal emitió el Oficio CIRCULAR FP/100/02/2020, en el cual se destaca lo siguiente:

"Atendiendo las instrucciones del Presidente de la República, así como el momento de emergencia por el que atraviesa el País, hago de su conocimiento la imperiosa necesidad de reducir en al menos 50% el gasto asignado a los capítulos de servicios generales y gastos de operación, para que las áreas de administración y finanzas no realicen pagos por conceptos no contratados, ni se comprometan recursos adicionales a partir de hoy.

De acuerdo con la política de austeridad republicana y de conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 7 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, a fin de liberar recursos para atender esta situación excepcional y en el entendido que la operación del gobierno ha reducido la ocupación de oficinas y el uso de insumos, les solicitamos que apliquen estas medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto en cada una de las entidades y dependencias a su digno cargo.

En caso de no observar esta instrucción presidencial mandatada en la política de austeridad, se estaría incurriendo en una falta

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



administrativa sancionada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia a lo señalado en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, lo que generaría los procedimientos administrativos correspondientes".

- 10º.** Que el 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitido por el Ejecutivo Federal, que en lo concerniente establece lo siguiente:

"De conformidad con los criterios que nos rigen de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia, y ante la crisis mundial del modelo neoliberal, que sin duda nos afecta, propongo la aplicación urgente y categórica de las siguientes medidas:

- I. No será despedido ningún trabajador, pero no habrá incremento de personal; de forma voluntaria se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva. Es decir, el que obtenga más ingresos aportará más y será menos el descuento para los niveles inferiores. De la misma forma, los altos funcionarios públicos no tendrán aguinaldos ni ninguna otra prestación de fin de año. El concepto de alto funcionario público aplica de Subdirector hasta Presidente.*
- II. No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido. Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos".*

- 11º.** Que el 25 de mayo de 2020 fue formalizado el **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES**, suscrito por: el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado; y la Universidad Juárez Autónoma de

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



Tabasco; en el cual se establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para este ejercicio, a la institución que represento; obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Séptima del referido documento, a lo siguiente:

*"SÉPTIMA. - Para el cumplimiento del presente convenio "**LA UNIVERSIDAD**" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que deberá remitir a la **DGESU**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia del convenio.*

- 12º. Que en el marco de la normatividad antes referida, también es de considerarse el escenario económico adverso a nivel internacional, nacional y estatal, derivado de la pandemia del COVID-19; por lo que se hace necesario establecer un programa para priorizar los planes estratégicos y tomar medidas estrictas con el fin de racionalizar el gasto destinado a funciones sustantivas y adjetivas de nuestra universidad; siendo un hecho notorio que derivado de esta situación se han suspendido la mayoría de las actividades económicas lo que ha impactado en el gasto público.
- 13º. Que para atender tal problemática los Gobiernos Federal y Estatal han priorizado las necesidades básicas de la población y sobre todo de los más necesitados en materia de salud, por lo que los recursos presupuestales destinados para las Instituciones de Educación Superior serán limitados, situación que prevalecerá según proyecciones, por el resto del ejercicio y por lo menos en los próximos dos años.
- 14º. Por consiguiente, las Instituciones de Educación Superior están obligadas a: racionalizar su gasto; establecer medidas de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos; con el propósito de garantizar su operatividad y culminar el ejercicio fiscal eficientemente.
- 15º. Para tales fines se requiere el esfuerzo, comprensión y participación de: las Autoridades Universitarias, los Sindicatos, los Trabajadores Administrativos

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



de Confianza y el Personal Académico. La colaboración de todos es indispensable para transitar durante esta etapa y preservar la planta laboral y la vida económica de nuestra Alma Máter. Por lo anterior, se estima necesario emitir el presente:

**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL
GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**Capítulo I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Programa de Ahorro es de carácter obligatorio, de aplicación general para todas las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, además de lo que establezcan los convenios de los presupuestos autorizados a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por el Gobierno Federal y por el Gobierno Estatal, y demás disposiciones aplicables.

[Artículo reformado GJ 24-08-2022 / Artículo reformado GJ 25-03-2026](#)

Artículo 2. Para efectos del presente Programa de Ahorro, se entiende por:

- I. **Convenio:** Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 20 de enero de 2026.
[Fracción reformada GJ 25-03-2026](#)
- II. **Funciones Adjetivas:** Las funciones de apoyo para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- III. **Funciones Sustantivas:** Las funciones de Docencia, de Investigación, y de Extensión y Vinculación, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- IV. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:** Ley de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- V. **Ley General de Responsabilidades Administrativas:** Ley de orden

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- VI. Plan de Desarrollo Institucional:** Instrumento de Planeación y Evaluación, que plantea, sustenta y orienta los programas, procesos y actividades de la gestión académica y administrativa, para lograr los fines y propósitos institucionales.
- VII. Programa de Ahorro:** Se refiere al Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad, que consiste en las medidas de austeridad para el uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros y el conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación; para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; específicas en tiempo y espacio, para su desarrollo, y atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

[*Fracción reformada GJ 25-03-2026*](#)

Derogada.

[*Fracción derogada GJ 24-08-2022*](#)

- VIII. Sindicatos:** Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT), Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (STAIUJAT), Sindicato Único de Maestros, Académicos Docentes y Trabajadores Independientes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, (SUMADTIUJAT).

[*Fracción reformada GJ 25-03-2026*](#)

- IX. Universidad:** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 3. El presente Programa de Ahorro tiene por objeto establecer las medidas

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



de ahorro, austeridad, racionalidad y disciplina de los recursos humanos, materiales y financieros procurando la estabilidad y viabilidad financiera.

[Artículo reformado GJ 24-08-2022](#)

Artículo 4. El ejercicio del gasto deberá llevarse a cabo con apego a lo establecido en el presente Programa de Ahorro de manera eficiente y eficaz en las funciones sustantivas y adjetivas de nuestra Universidad.

[Artículo reformado GJ 24-08-2022](#) / [Artículo Reformado GJ 01-04/2025](#) /
[Artículo reformado GJ 25-03-2026](#)

Artículo 5. Toda erogación de recursos públicos federales, estatales o autogenerados por la propia Universidad, asignados a las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, deberá sujetarse a la normatividad aplicable, a lo previsto en este Programa de Ahorro y demás instrumentos administrativos emitidos por la Universidad.

[Artículo reformado GJ 25-03-2026](#)

Capítulo II De los Presupuestos Asignados

Artículo 6. Los recursos asignados a las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos para el gasto ordinario del actual ejercicio fiscal, deberán ejercerlo de manera eficiente, eficaz y transparente, en los bienes, insumos y servicios necesarios para el funcionamiento y logro de sus metas y objetivos.

[Artículo reformado GJ 25-03-2026](#)

Capítulo III Del Ejercicio de los Recursos

Artículo 7. El presupuesto asignado para el gasto ordinario sólo podrá ser destinado a gastos que resulten indispensables para el funcionamiento de las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, para ello se restringe la aplicación de los siguientes conceptos de gasto:

[Artículo reformado GJ 25-03-2026](#)

- a) Arrendamiento de bienes muebles.
- b) Servicio de impresión de fotografía.
- c) Otros servicios (análisis de muestras, asesoría y consultoría, impartición de cursos y talleres, desarrollo de software) excepto si son necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

[Inciso reformado GJ 25-03-2026](#)

- d) Ropa de trabajo y/o Uniformes, excepto la relacionada con la seguridad en el trabajo que se determine importante cubrir para evitar un riesgo o enfermedad laboral; así como los uniformes a que tiene derecho el personal sindicalizado, de conformidad a los contratos colectivos de trabajo.

[Inciso reformado GJ 01-04-2025](#)

- e) **DEROGADO.**

[Inciso derogado GJ 25-03-2026](#)

- f) Apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales.
- g) Conciertos artísticos.
- h) Penas convencionales, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales.
- i) Servicios de edecanes y maestros de ceremonia.

[Inciso reformado GJ 25-03-2026](#)

- j) La contratación y creación de plazas a las estrictamente necesarias y plenamente justificadas por parte del área solicitante o por las Divisiones Académicas en su caso. El ejercicio del gasto estará sujeto a la suficiencia presupuestal. En todo caso, se analizará una reorientación de plazas según se requiera y se justifique.

[inciso reformado GJ 24-08-2022 / Inciso reformado GJ 01-04-2025 /](#)

[Inciso reformado GJ 25-03-2026](#)

- k) La distribución del número de horas de funciones de docencia,

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



investigación, extensión y vinculación del personal académico en su asignación y/o contrato, debe ser de acuerdo con su puesto, categoría y perfil en estricto apego a los "Criterios para la Asignación de Actividades Académicas", y de conformidad a lo previsto en el Estatuto del Personal Académico.

[Inciso reformado GJ 25-03-2026](#)

- l) Siempre que sea posible, las necesidades de personal administrativo serán cubiertas por personal que pueda ser transferido de área, previa valoración de la Unidad Administrativa correspondiente y de la Secretaría de Servicios Administrativos.
[Inciso reformado GJ 25-03-2026](#)
- m) Para las comunicaciones internas y oficiales de la Universidad, se privilegiará el uso de correo electrónico. De la misma forma, se reducirá el presupuesto asignado al uso de mensajería y correo impreso.
- n) La infraestructura tecnológica será estrictamente para uso académico e institucional, siempre de forma racional.
- o) La iluminación provista por energía eléctrica deberá ser la indispensable en todo momento, privilegiando siempre el uso de la luz natural. Se cuidará que no permanezcan encendidas lámparas, focos y equipo de forma innecesaria. Asimismo, se dará prioridad a la compra de lámparas de ahorro energético, uso de energías alternativas y equipos de bajo consumo.
- p) Se deberá dar prioridad al uso de la infraestructura de telefonía y videoconferencias para el desarrollo de reuniones de trabajo y de capacitación.
- q) **DEROGADO.**
[Inciso derogado GJ 25-03-2026](#)
- r) Serán objeto de contratación consolidada por conducto de la Dirección de Recursos Materiales el 60% (sesenta por ciento) del presupuesto asignado a Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos en los conceptos de uso generalizado, tales como: Materiales y suministros:

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



Papelería, limpieza, tóner y tintas, agua en garrafones, sustancias y reactivos químicos, materiales, suministros e instrumental médico, artículos y uniformes deportivos, material eléctrico, prendas de seguridad, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, de equipo e instrumental médico y de mobiliario; contratación de servicios: mantenimiento correctivo y preventivo de bienes muebles (se exceptúa de esta disposición el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, el cual podrá ser ejercido en su totalidad por la URes); servicios de impresión de libros, revistas y formatos, vigilancia, seguros, fumigación, recarga de extintores, enlaces de telecomunicaciones e internet. En general todos aquellos que impliquen mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

[*Inciso reformado GJ 25-03-2026*](#)

Artículo 8. Ahorro de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico:

Ahorro de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico: Para el uso racional las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, desarrollarán e implementarán un programa, que contenga las siguientes estrategias y acciones:

[*Artículo reformado GJ 25-03-2026*](#)

- I. La compactación del horario de trabajo en las áreas administrativas, cuyos servicios así lo permitan, con la finalidad de reducir el consumo de energía eléctrica; sin que afecte el cumplimiento de sus funciones el horario de labores deberá ser de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes; y cuando por las funciones propias de las áreas, se requiera ajustar horarios, se hará previa justificación y autorización de la Secretaría de Servicios Administrativos.

[*Fracción reformada GJ 25-03-2026*](#)

- II. Establecimiento del programa de mantenimiento preventivo.

Al finalizar la jornada laboral, será obligatorio:



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



- a) Desconectar de las tomas de corriente los equipos que consuman energía eléctrica.
- b) Apagado de lámparas y demás dispositivos eléctricos en las áreas que no lo requieran.

[Fracción reformada CJ 01-04-2025](#)

- III. Adquirir y utilizar aparatos eléctricos, focos y lámparas ahorradoras en el momento de aplicar el mantenimiento preventivo;

[Fracción reformada CJ 01-04-2025](#)

- IV. Limitar la contratación de líneas telefónicas directas y restringir la salida de llamadas; y,

[Fracción reformada CJ 01-04-2025](#)

- V. En el caso de la telefonía móvil particular, esta deberá ser cubierta de forma directa por los usuarios.

No se realizarán adquisiciones para los servidores públicos, ni se efectuarán pagos a cargo de la Universidad, salvo cuando su uso se justifique de acuerdo con las necesidades institucionales y por la naturaleza de la función que se desarrolle.

[Fracción reformada CJ 01-04-2025](#)

Artículo 9. Materiales e insumos: Todas las compras se harán de conformidad al capítulo 5, artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Universidad vigente. Por lo tanto, las Divisiones Académicas, Administración Central, Centros de Trabajo de la Universidad, (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, y Órganos de Apoyo de la Rectoría deberán realizar su trámite ante la Secretaría de Servicios Administrativos y sujetarse a lo siguiente:

[Artículo reformado GJ 25-03-2026](#)

- I. Se suprime el uso de papel cuando la información sea susceptible de distribución mediante correo y/o dispositivos electrónicos, para lo cual se empleará el correo electrónico Institucional, así como otras tecnologías de la información como los medios oficiales de comunicación.



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



[Fracción reformada CJ 01-04-2025](#)

- II. Se reducirá al mínimo la compra de papelería, a través del cuidado, reciclado y optimización del material disponible y que se adquiera. Se establecerá un programa para el control y reducción del número de fotocopias e impresiones, en donde deberá observarse lo siguiente:
- a) Queda prohibido fotocopiar e imprimir documentos personales;
 - b) Para la elaboración de borradores se deberá realizar en papel reciclable. Los oficios y documentos de extensión mayores a una cuartilla deberán imprimirse en las dos caras del papel; y,
 - c) Únicamente se deberán imprimir aquellos documentos que se requieran para resguardo por cumplimiento normativo.

[Fracción reformada CJ 01-04-2025](#)

- III. La asignación de impresoras se realizará con base en un análisis de las necesidades operativas de cada área, considerando la naturaleza de las actividades que se desarrollan y el manejo de la información requerida.

Se dará prioridad a la conexión y difusión de documentos a través de la red;

[Fracción reformada CJ 01-04-2025](#)

- IV. Para el caso de papelería oficial, impresión de invitaciones, convocatorias, comunicados y documentos a color, serán impresas las estrictamente necesarias, bajo autorización debidamente motivada y fundamentada por el director del área, dando prioridad al uso de medios digitales;

[Fracción reformada CJ 01-04-2025](#)

- V. Es indispensable optimizar la utilización de los productos de limpieza y aseo para: sanitarios, aulas y oficinas. El director de área o coordinador administrativo será quien otorgue las autorizaciones para su uso.
- VI. El gasto en Combustible y lubricantes solo se permitirá para vehículos oficiales, salvo en casos de excepciones debidamente justificadas.

La Secretaría de Servicios Administrativos estará a cargo de la

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



adquisición del combustible para suministrarlo a través de medios electrónicos o su equivalente, de acuerdo con la normativa aplicable, quién implementará un Sistema de Control, que incluirá la distribución, supervisión y verificación del uso adecuado y racional de los mismos.

[Fracción reformada CJ 01-04-2025](#)

A falta de parque vehicular oficial, se podrá asignar combustible a vehículos particulares previa solicitud de las URes y autorización de la Secretaría de Servicios Administrativos, mediante la celebración de contrato de comodato

[Fracción reformada GJ 25-03-2026](#)

- VII.** La edición y coedición de publicaciones periódicas o no periódicas internas y externas se realizará a través de medios digitales, a menos que corran a cargo de instancias ajenas a la Universidad.

Artículo 10. Los gastos por concepto de orden social, alimentos y utensilios:

En actividades y eventos académicos, culturales, ceremoniales y sociales, no podrán ser a cargo a los recursos públicos o autogenerados; salvo en aquellos casos en los que se justifique la relevancia del evento institucional.

[Artículo reformado CJ 01-04-2025 / Artículo reformado GJ 25-03-2026](#)

Artículo 11. Pasajes y viáticos: Pasajes y viáticos: Reducir el gasto por concepto de comisiones nacionales y extranjeras, así como el número de participantes al mínimo indispensable debidamente sustentados por las áreas solicitantes, además de contar con la autorización y validación de la Rectoría, quienes valorarán la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, o alumnos representantes de la institución; privilegiando la realización de conferencias remotas a través de INTERNET y otros medios digitales.

[Artículo reformado GJ 24-08-2022](#)

Artículo 12. Bienes y servicios: Las Divisiones Académicas, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos deberán apegarse a lo siguiente:



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



- I. La adquisición bienes y servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, manteniendo y mejorando las acciones para la realización de compras consolidadas, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UJAT.

No se autorizarán adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina, salvo en aquellos casos en los que sea plenamente justificado por el área solicitante; y,

[Fracción reformada CJ 01-04-2025 / Fracción reformada GJ 25-03-2026](#)

- II. El uso de vehículos oficiales queda restringido al horario de prestación de servicios de cada una de las áreas de la Universidad, así como al calendario escolar de actividades vigente. Con excepción de aquellos que por la naturaleza de su actividad sean necesarios, debiendo contar con oficio de comisión.

Artículo 13. Criterios para contrataciones: Las Divisiones Académicas, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos en el ejercicio de las partidas destinadas al rubro de servicios personales quedan obligadas a sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados y al monto presupuestario disponible.

- I. Queda prohibida la contratación de personal destinado a nuevos puestos; en el caso extraordinario de requerirse, deberá ser sustentado por el área solicitante y autorizado por la Secretaría de Servicios Administrativos, siempre y cuando exista suficiencia financiera.

[Fracción reformada GJ 25-03-2026](#)

- II. Las contrataciones por honorarios se harán previa justificación del área solicitante; y

[Fracción reformada CJ 01-04-2025](#)

III. DEROGADA.

[Fracción derogada GJ 25-03-2026](#)

Artículo 14. Percepciones: Se reducirán los siguientes rubros como:

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



- I. Las horas extras se podrán otorgar, solo y únicamente en circunstancias, plenamente justificadas. Quien las autorice deberá ser responsable del cumplimiento normativo de las mismas.

[Fracción reformada GJ 25-03-2026](#)

- II. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) quedará sujeto estrictamente al recurso autorizado y ministrado por la Federación. En el entendido de que en cada ejercicio se autorizan los recursos para este concepto. Por lo tanto, quedará sujeto a la disponibilidad de estos en el año de calendario subsecuente que se otorguen.

No obstante, las reducciones mencionadas en las fracciones I y II, la Secretaría de Servicios Administrativos por medio de la Dirección de Recursos Humanos explorará otros escenarios para eficientar el ejercicio presupuestal.

[Fracción reformada GJ 25-03-2026](#)

No obstante, las reducciones mencionadas en las fracciones I y II, la Secretaría de Servicios Administrativos por medio de la Dirección de Recursos Humanos explorará otros escenarios para mitigar el déficit presupuestal.

Artículo 15. Pagos: Se deberá proporcionar la clabe interbancaria para la dispersión y/o transferencia de recursos como medida de reducción de comisiones bancarias por emisión de chequeras y gastos de traslado de valores.

Artículo 16. Comunicados institucionales: Las Divisiones Académicas, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, deberán privilegiar el uso de las tecnologías institucionales (Página Web, Redes Sociales, Radio y TV-UJAT, correos y pantallas de publicidad electrónicas) para promocionar las actividades y eventos académicos, culturales, ceremoniales y sociales.

Artículo 17. Recintos universitarios: La elección y asignación de las instalaciones y recintos universitarios serán de acuerdo con las audiencias que se espera recibir

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



en los eventos autorizados de manera extraordinaria, por lo cual queda limitado el gasto en la organización de este tipo de eventos, quedando restringida la contratación en arrendamiento de otros espacios, la cual se autorizará previa solicitud y debida justificación.

Se restringe conceder el uso de manera gratuita los inmuebles de la Universidad a particulares (personas jurídicas o físicas), los cuales se podrán arrendar, siendo autorizado por la Secretaría de Servicios Administrativos.

[Artículo reformado GJ 25-03-2026](#)

Artículo 18. Comunicación social: Queda prohibido la celebración de convenios o contratos para servicios de Comunicación Social y/o Publicidad, salvo en aquellos casos en los que sea plenamente justificados por el área solicitante.

[Artículo reformado GJ 25-03-2026](#)

Artículo 19. Arrendamientos: Queda prohibida la contratación de nuevos arrendamientos de bienes inmuebles, salvo en aquellos casos en los que sea plenamente justificado por el área solicitante.

[Artículo reformado GJ 24-08-2022](#)

Artículo 20. Remodelaciones de inmuebles: Se limitarán a las que sean estructurales y no puedan postergarse por representar un riesgo para la comunidad, o que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios y que generen ahorros en el mediano plazo, mismas que se llevarán a cabo mediante los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios.

[Artículo reformado GJ 25-03-2026](#)

Artículo 21. Membresías, licencias o suscripciones académicas: Las Divisiones Académicas, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos están obligadas a optimizar la asignación y pago de recursos destinados a membresías, licencias o suscripciones académicas, por lo que deberán revisar anualmente la utilización de estas y determinar las que sean irrenunciables en su continuidad.

Artículo 22. Servicios médicos: La Coordinación General de Servicios Médicos elaborará un plan de consultas médicas preventivas para la revisión de las



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



condiciones de salud física de los trabajadores y sus derechohabientes mediante el uso de chequeo médico (Check-Up) cada seis meses, con el objetivo de reducir las afecciones, lo que reducirá el gasto destinado a este servicio, de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo.

Adicional a la acción anterior se instrumentarán las medidas necesarias, tendientes a obtener los siguientes resultados:

- I. Reducir el gasto de medicamentos privilegiando la adquisición a través de los procedimientos licitatorios correspondientes limitando al máximo las subrogaciones.
- II. Reducir servicios médicos subrogados.
- III. Reducir hospitalización subrogada ampliando el catálogo de hospitales, con procesos de licitación para buscar las que se adecuen a los recursos con que cuenta la institución.
- IV. Llevar a cabo una exhaustiva revisión al padrón existente de los derechohabientes a los Servicios Médicos, con la finalidad de verificar que las afiliaciones respectivas se hayan realizado con estricto apego a lo estipulado en el Capítulo 1, artículo 3, incisos V y VI del Reglamento de los Servicios Médicos de la Universidad, así como en el Capítulo XIV, Cláusula 100, 101 y 102 del SPIUJAT, y Capítulo IV, Cláusula Vigésima Séptima del STAIUJAT; condición que deberá prevalecer en las afiliaciones presentes y futuras.

Artículo 23. Ingresos extraordinarios: Las Divisiones Académicas, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos deberán elaborar proyectos que formen parte del Programa Anual de Trabajo de la Universidad, debidamente registrados y autorizados de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior, con la finalidad de obtener ingresos propios que ayuden a mitigar el impacto que ha provocado la disminución de los subsidios a la Universidad en lo que respecta a las aportaciones Federales y Estatales.

[Artículo reformado GJ 24-08-2022](#)



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



PROYECCIONES DE AHORRO

Esta Universidad pretende terminar el presente ejercicio cumpliendo con todas las obligaciones salariales derivadas de los incrementos salariales o contractuales según las revisiones anuales, que sobre los Gastos de Operación se llevan cabo, logrando una eficiencia en su aplicación. No obstante, el ahorro que se pretende realizar en los gastos operativos es más bien un sacrificio para poder cubrir en tiempo y forma con los pagos de nómina, de tal manera que a continuación presentamos el ahorro proyectado:

Capítulo	Total autorizado según anexo de ejecución	Ahorro proyectado	Transferencias de gastos de operación (capítulo 2000 y 3000) a Capítulo 1000	Ahorro final
CAP 1000	2,289,013,856	0.00	240,000,000	0.00
CAP 2000	215,968,452	92,385,000	-92,300,000	85,000
CAP 3000	332,413,850	147,715,000	-147,700,000	15,000
3% I S N	68,670,416	0.00	0.00	0.00
T O T A L	2,906,066,574	240,100,000	0.00	100,000

Párrafo y tabla adicionados GJ 24-08-2022 / Tabla reformada GJ 20-09-2023 / Tabla reformada GJ 24-04-2024 / Párrafo y tabla reformada GJ 01-04-2025 / Tabla reformada GJ 25-03-2026

Transitorios

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el día de su aprobación, el 01 de Junio de 2020; su vigencia será indefinida y terminará hasta que la autoridad universitaria que lo suscribe así lo determine.

SEGUNDO. Se emite este Programa en tiempo y forma, dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

TERCERO. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Programa de

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



Ahorro, será motivo de responsabilidad oficial y el que incurra en su infracción será acreedor a las acciones que en su caso resulten aplicables de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. Con base en los ahorros que se generarán por el presente Programa se mantienen los principios de racionalidad y austeridad, permeando esta cultura entre toda la comunidad académica y administrativa, así como de su comunidad estudiantil en cada una de las Divisiones Académicas y Unidades Responsables. Mensualmente se evaluarán los alcances, con la finalidad de apegarse al ahorro esperado y corregir o reorientar las acciones que de él se desprenden. Con estricto apego a la normatividad vigente, la Administración Central en conjunto con las áreas correspondientes, así como las que ésta determine, revisará y dará solución a lo no previsto en el presente Programa de Ahorro

QUINTO. La interpretación del presente Programa estará a cargo del Abogado General.

SEXTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Programa.

SÉPTIMO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la Universidad y su portal en internet.

Así lo acordó, manda y firma el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Licenciado Guillermo Narváez Osorio, en sesión extraordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, lo que se hace aquí constar, actuando con el Secretario de Finanzas, Miguel Armando Vélez Téllez. Siendo las 14:00 horas del día 30 de mayo de 2020.

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



DECRETO por el que se reforman los artículos 1, 3, 4, inciso j) del artículo 7, 11 y 23; se deroga la fracción VIII del artículo 2; y se adicionan las Proyecciones de Ahorro del "**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**".

Publicado en la Gaceta Juchimán, Año III, Suplemento 70, 24 de agosto de 2022

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las reformas a los artículos 1, 3, 4, inciso j) del artículo 7, 11 y 23; la derogación de la fracción VIII del artículo 2; y la adición de las Proyecciones de Ahorro del "**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**" vigente, para quedar de la siguiente manera:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el día de su aprobación, el 08 de julio de 2022; su vigencia será indefinida y terminará hasta que la Autoridad Universitaria que lo suscribe así lo determine.

SEGUNDO. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Programa de Ahorro, será motivo de responsabilidad oficial y el que incurra en su infracción será acreedor a las acciones que en su caso resulten aplicables de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Con base en los ahorros que se generarán por el presente Programa se mantienen los principios de racionalidad y austeridad, permeando esta cultura entre toda la comunidad académica y administrativa, así como de su comunidad estudiantil en cada una de las Divisiones Académicas y Unidades Responsables. Mensualmente se evaluarán los alcances, con la finalidad de apegarse al ahorro esperado y corregir o reorientar las acciones que de él se desprenden. Con estricto apego a la normatividad vigente, la Administración Central en conjunto con las áreas correspondientes, así como las que ésta determine, revisará y dará solución a lo no previsto en el presente Programa de Ahorro



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



CUARTO. La interpretación del presente Programa estará a cargo del Abogado General.

QUINTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Programa.

SEXTO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la Universidad y su portal en internet.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se reforma el PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 08 de julio de 2022, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo."

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 24 de agosto del 2022.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



DECRETO por el que se reforman las Proyecciones de Ahorro del "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO".

[Publicado en la Gaceta Juchimán, Año IV, Suplemento 94, 20 de septiembre de 2023](#)

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las reformas a las Proyecciones de Ahorro del "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO" vigente, para quedar de la siguiente manera:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el día de su aprobación; su vigencia será indefinida y terminará hasta que la Autoridad Universitaria que lo suscribe así lo determine.

SEGUNDO. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Programa de Ahorro, será motivo de responsabilidad oficial y el que incurra en su infracción será acreedor a las acciones que en su caso resulten aplicables de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Con base en los ahorros que se generarán por el presente Programa se mantienen los principios de racionalidad y austeridad, permeando esta cultura entre toda la comunidad académica y administrativa, así como de su comunidad estudiantil en cada una de las Divisiones Académicas y Unidades Responsables. Mensualmente se evaluarán los alcances, con la finalidad de apearse al ahorro esperado y corregir o reorientar las acciones que de él se desprenden. Con estricto apego a la normatividad vigente, la Administración Central en conjunto con las áreas correspondientes, así como las que ésta determine, revisará y dará solución a lo no previsto en el presente Programa de Ahorro

CUARTO. La interpretación del presente Programa estará a cargo del Abogado General.



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



QUINTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Programa.

SEXTO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la Universidad y su portal en internet.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente **DECRETO por el que se reforman las Proyecciones de Ahorro del "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO"** por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 4 de agosto de 2023, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo."

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 20 de septiembre de 2023.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



DECRETO por el que se reforman las Proyecciones de Ahorro del "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO".

[Publicado en la Gaceta Juchimán, Año V, Suplemento 110, 24 de abril de 2024](#)

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las reformas a las Proyecciones de Ahorro del "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO" vigente, para quedar de la siguiente manera:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán; su vigencia será indefinida y terminará hasta que la Autoridad Universitaria que lo suscribe así lo determine.

SEGUNDO. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Programa de Ahorro, será motivo de responsabilidad oficial y el que incurra en su infracción será acreedor a las acciones que en su caso resulten aplicables de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Con base en los ahorros que se generarán por el presente Programa se mantienen los principios de racionalidad y austeridad, permeando esta cultura entre toda la comunidad académica y administrativa, así como de su comunidad estudiantil en cada una de las Divisiones Académicas y Unidades Responsables. Mensualmente se evaluarán los alcances, con la finalidad de apegarse al ahorro esperado y corregir o reorientar las acciones que de él se desprenden. Con estricto apego a la normatividad vigente, la Administración Central en conjunto con las áreas correspondientes, así como las que ésta determine, revisará y dará solución a lo no previsto en el presente Programa de Ahorro

CUARTO. La interpretación del presente Programa estará a cargo del Abogado General.



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



QUINTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Programa.

SEXTO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la Universidad y su portal en internet.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente **DECRETO por el que se reforman las Proyecciones de Ahorro del "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO"** por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 20 de marzo de 2024, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo."

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 24 de abril de 2024.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



DECRETO por el que se reforman los Artículos 4, 7 incisos d) y j), las Fracciones II, III, IV y V del Artículo 8, las Fracciones I, II, III, IV y VI del Artículo 9, 10, la Fracción I del Artículo 12, la fracción II del Artículo 13, 19 y las Proyecciones de Ahorro del "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO".

[Publicado en la Gaceta Juchimán, Año VI, Suplemento 131, 01 de abril de 2025](#)

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las reformas a los Artículos 4, 7 incisos d) y j), las Fracciones II, III, IV y V del Artículo 8, las Fracciones I, II, III, IV y VI del Artículo 9, 10, la Fracción I del Artículo 12, la fracción II del Artículo 13, 19 y las Proyecciones de Ahorro del "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO" vigente, para quedar de la siguiente manera:

....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán, y su vigencia será indefinida. Todas las acciones efectuadas en materia de gasto surtirán efecto retroactivo al ejercicio fiscal inmediato anterior. Además, serán indefinidas, mismas que podrán ser adecuadas anualmente con base al contexto interno y externo de la Universidad.

SEGUNDO. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Programa de Ahorro, será motivo de responsabilidad oficial y el que incurra en su infracción será acreedor a las acciones que en su caso resulten aplicables de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Con base en los ahorros que se generarán por el presente Programa se mantienen los principios de racionalidad y austeridad, permeando esta cultura entre toda la comunidad académica y administrativa, así como de su comunidad estudiantil en cada una de las Divisiones Académicas y Unidades Responsables. Mensualmente se evaluarán los alcances, con la finalidad de apegarse al ahorro esperado y corregir o reorientar las acciones que de él se desprenden. Con estricto apego a la normatividad vigente, la Administración Central en conjunto con las áreas



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



correspondientes, así como las que ésta determine, revisará y dará solución a lo no previsto en el presente Programa de Ahorro

CUARTO. La interpretación del presente Programa estará a cargo del Abogado General.

QUINTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Programa.

SEXTO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la Universidad y su portal en internet.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente **DECRETO** por el que se reforman los Artículos 4, 7 incisos d) y j), las Fracciones II, III, IV y V del Artículo 8, las Fracciones I, II, III, IV y VI del Artículo 9, 10, la Fracción I del Artículo 12, la fracción II del Artículo 13, 19 y las Proyecciones de Ahorro del "**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**" por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 20 de marzo de 2025, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo."

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 01 de abril de 2024.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



DECRETO por el que se reforma el "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO" en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13.

[Publicado en la Gaceta Juchimán, Año VI, Suplemento 159, 25 de marzo de 2026](#)

ÚNICO: Se reforma el "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO" en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13, para quedar como sigue:

....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se reforma el "PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO" en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13; por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 23 de marzo de 2026, firmando el Acta de

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán
Año VII. Suplemento 159. 25 de marzo de 2026



la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo."

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 25 de marzo de 2026.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Alejandrino Bastar Cordero, Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.